
Señor.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL
DTE: DORAINA JAIMES Y LUISA LEONOR PELAEZ
DDO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS
RAD: 2015-291

RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 171841 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional N° 171841 del C. S. de la J. actuando como apoderada de las señoras **DORAINA JAIMES Y LUISA LEONOR PELAEZ**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso ejecutivo Laboral seguido del proceso ordinario laboral, lo cual paso a liquidar de la siguiente manera:

Para **DORAINA JAIMES**

CONCEPTOS	VALORES LIQUIDADOS POR LA SENTENCIA
CESANTIA I.C PRIMAS DE SERVICIOS AUXILIO DE TRANSPORTE SUELDOS ADEUDADOS VACACIONES	\$1.305.861
SANCIÓN MORATORIA ART 65,	\$96.214.208
AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA, proceso ordinario laboral	\$7.871.127
AGENCIA DE EJECUTIVO	\$3.467.415
CONDENA EN COSTAS, en auto de fecha 29 junio de 2022	\$200.000
TOTAL	\$109.058.611

Teniendo en cuenta el pago realizado por la parte demandada mediante resolución 329 de fecha 23 de enero de 2020 y resolución N°3551 del 22 de mayo de 2020, por valor de \$28.171.758 y 7.871.127, los cuales se tendrán como pago parcial de la obligación y los mismos se descontarán en esta liquidación así:

\$109.058.611

- \$36.042.885

TOTAL: \$73.015.726

Para **LUISA LEONOR PELAEZ**:

CONCEPTOS	VALORES LIQUIDADOS POR LA SENTENCIA
CESANTIA I.C. PRIMA DE SERVICIOS	

AUXILIO DE TRANSPORTE SUELDOS ADEUDADOS VACACIONES	\$5.633.416
SANCIÓN MORATORIA ART 65, DESDE 01 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2020. 2.597 días	\$83.064.424
AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA, proceso ordinario laboral	\$7.195.569
AGENCIA DE EJECUTIVO	\$2.929.976
CONDENA EN COSTAS, en auto de fecha 29 junio de 2022	\$200.000
TOTAL	\$99.023.385

Teniendo en cuenta el pago realizado por la parte demandada mediante resolución N° 329 de fecha 23 de enero de 2020 y resolución N°3551 del 22 de mayo de 2020, por valor de \$30.098.317 y 7.195.569, los cuales se tendrán como pago parcial de la obligación, los mismos se descontarán de la sumatoria señalada anteriormente así:

\$99.023.385

- \$37.293.886

TOTAL: \$61.729.499

Sírvase señor Juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente,


RAQUEL SOFÍA MARTÍNEZ TOVAR
C.C. 32.885.807 expedida en Barranquilla
T.P.171841 del C.S. de la J.